

ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178
FAX. 787-856-5506

ORDENANZA NÚM. 43

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y ACEPTAR LA TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YAUCO DE LAS CALLES INTERIORES DE LA URBANIZACIÓN VEREDAS DE YAUCO, UBICADA EN LA CARRETERA PR-127, KILÓMETRO 0.6, BARRIO SUSÚA BAJA; A SABER: CALLE SENDERO, CALLE LITORAL, CALLE RAMAL Y CALLE CAMINITO; PARA DECLARAR DICHAS VÍAS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL; AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Yauco es una entidad política con personalidad jurídica propia, conforme al Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, con facultad para ejercer funciones públicas esenciales, incluyendo adquirir, poseer, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles para fines públicos.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios, entre otras cosas, a adquirir bienes inmuebles por cualquier medio legal, a aceptar transferencias de propiedad de entidades privadas o públicas, y a administrar bienes destinados al uso y beneficio colectivo de la ciudadanía.

POR CUANTO: La Asociación de Residentes de Veredas de Yauco, Inc., solicitó formalmente al Municipio Autónomo de Yauco la aceptación y transferencia de las calles interiores de la Urbanización Veredas de Yauco, ubicada en la carretera PR-127, kilómetro 0.6, Barrio Susúa Baja.

POR CUANTO: La referida urbanización cuenta con cuatro (4) calles internas, identificadas como: Calle Sendero, Calle Litoral, Calle Ramal y Calle Caminito, cuya transferencia al Municipio fue aprobada por la Asamblea de Residentes mediante votación mayoritaria celebrada el 13 de marzo de 2022.

POR CUANTO: La Asociación solicitante aclaró que la transferencia propuesta comprende exclusivamente las calles antes mencionadas, y no incluye áreas comunes, recreativas o facilidades comunales de la urbanización.

POR CUANTO: La aceptación de dichas vías permitirá su integración formal al sistema vial municipal, facilitará la planificación de servicios públicos, seguridad vial y mantenimiento conforme a la política pública municipal.

PORTANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YAUCO, EN EL USO DE LOS PODERES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Sección 1ra. — Autorización y aceptación de la transferencia

Se autoriza al Municipio Autónomo de Yauco a aceptar la transferencia de las calles interiores de la Urbanización Veredas de Yauco, ubicada en la carretera PR-127, kilómetro 0.6, Barrio Susúa Baja, a saber: Calle Sendero, Calle Litoral, Calle Ramal y Calle Caminito, conforme a los documentos legales que se otorguen para tales fines.

Sección 2da. — Declaración de dominio público y propiedad municipal

Al aprobarse esta Ordenanza, las calles objeto de transferencia se aceptan formalmente como bienes de dominio público y pasan a ser propiedad del Municipio Autónomo de Yauco, quedando incorporadas al patrimonio municipal y sujetas al uso público, administración, reglamentación y mantenimiento conforme a las leyes y ordenanzas aplicables.

Sección 3ra. — Alcance de la aceptación

La aceptación dispuesta en esta Ordenanza se limita única y exclusivamente a las calles identificadas en la Sección 1, y no incluye áreas comunes, recreativas, instalaciones comunales ni otros bienes pertenecientes a la Urbanización Veredas de Yauco o a su Asociación de Residentes.

Sección 4ta. — Facultad para suscribir documentos y realizar gestiones

Se faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Yauco, o al funcionario en quien este delegue, a suscribir escrituras, contratos, certificaciones, aceptaciones y cualquier otro documento necesario para formalizar la transferencia de las calles y realizar los trámites administrativos y legales correspondientes, conforme al Código Municipal de Puerto Rico.

Sección 5ta. — Condición de perfeccionamiento

La transferencia autorizada mediante esta Ordenanza quedará perfeccionada conforme a los términos de los instrumentos legales que se otorguen para tales fines, siempre que sean compatibles con esta Ordenanza y con el ordenamiento jurídico vigente.

Sección 6ta. — Notificación

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Asociación de Residentes de Veredas de Yauco, Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 7ma. — Cláusula derogatoria

Queda derogada cualquier ordenanza, resolución o disposición municipal que sea incompatible con la presente, en todo aquello en que exista conflicto.

Sección 8va. — Separabilidad

Si alguna sección, inciso, párrafo u oración de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 9na. — Vigencia

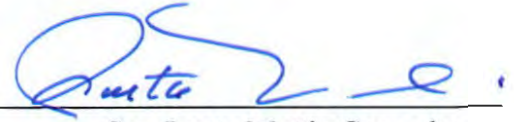
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Alcalde del Municipio Autónomo de Yauco.

Sección 10ma. Copia de esta Resolución debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Secretaría de Recursos Humanos, Auditoría Interna y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 19
DE FEBRERO DE 2025.

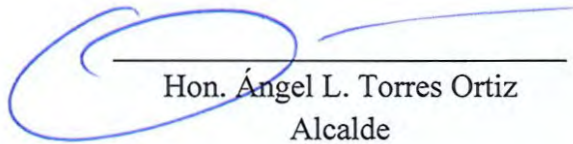


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 20 DE FEBRERO
DE 2026.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 43 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **19 de febrero de 2026**, habiendo **once (11)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo** **once (11)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes de Sesión.

Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Marian Feliciano Caraballo

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **20 de febrero de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **20 de febrero de 2026**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL